

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTE (2020)

El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 6 de noviembre de 2020 con la constancia del deposito judicial realizado a ordenes de este despacho por valor de \$100.00. oo en el Banco Agrario de Colombia, valor que corresponde a los gastos de curaduría fijados en providencia del 24 de agosto de 2020, el cual será agregado al expediente.

La auxiliar de la justicia designada como Curadora Ad- Litem de los demandados en providencia fechada a 24 de agosto de 2020, allegó escrito el 2 de diciembre de 2020 señalando que no puede aceptar el cargo, toda vez que se encuentra dentro de la población de alto riesgo señalada por las autoridades sanitarias.

Así las cosas, se hace necesario que el despacho designe un nuevo curador Ad- Litem de los demandados y continuar así con el tramite procesal.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

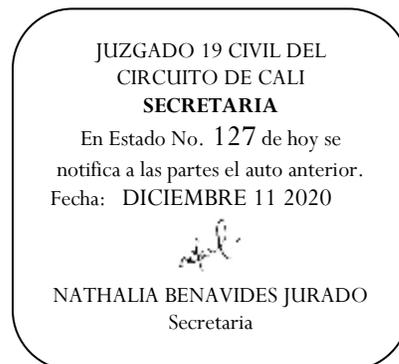
PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora y por la auxiliar de la justicia.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora Ad- Litem de los demandados Guillermo Darío Tovar Cerón, Gloria Soto de Tovar y Alexandra Tovar Soto (antiguos socios de SOCIEDAD TOVAR E HIJOS Y CIA S. EN C.) a la abogada Alba Milena Ceballos De Lince.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000.oo m/cte.

CUARTO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico mileninabogada@hotmail.com (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1f15b8d974684d85452176586a4c6979fa9b28a71173ed6b9b26626dbfcce90

Documento generado en 10/12/2020 07:28:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>